

Montevideo, 13 de diciembre de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref.:

LICITACION 30./002/2016 - DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN MINIMO DE 12 VIVIENDAS HASTA 15 VIVIENDAS Y SALON DE USOS MULTIPLES (S.U.M) PARA PASIVOS DEL BPS EN TERRENO PROPIEDAD DEL MVOTMA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

PREGUNTA N°3

En el CAPITULO I -DEL CONJUNTO HABITACIONAL sección A. 4 'De las circulaciones internas al Conjunto Habitacional' en 4.4 menciona que las circulación horizontal elevadas podrán ser abiertas, pero en A.- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO DEL EDIFICIO. 14.1.- Tipos de circulaciones; menciona circulación horizontal si fuera elevada no podrá ser abierta?

RESPUESTA N°3

Será de aplicación el punto 4.4 del Pliego:

4.4.- *Si se utilizaran calles corredor o circulaciones exteriores, elevadas, éstas podrán ser abiertas y deberán tener un ancho mínimo de 1.60 m.*


Sólo para circulaciones interiores será de aplicación el punto A- 14.1 del Pliego:

14.1.- Tipos de circulaciones.

a.- Circulaciones horizontales: El ancho mínimo de las circulaciones rectas o galerías, interiores al edificio (completamente cerradas o semiabiertas), deberá ser 1,20 m., salvo que las disposiciones departamentales exijan mayores anchos.

Si se utilizaran circulaciones exteriores elevadas, éstas serán cerradas y deberá estar resuelto en forma satisfactoria y con el mínimo mantenimiento, la acción de las inclemencias del tiempo.

El segundo párrafo del punto 14.1 sólo será de aplicación para el caso de circulaciones exteriores elevadas tipo "puente" y no refieren a "calles corredor".



Arq. Raúl Valles
Asesor Dirección Nacional de Vivienda

Recibido 14/12/16
R

Abila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.